

~~11~~

Para no retardar por mas tiempo la cobranza del Va-  
mo del Vino, por ser vno de la Necesidad del Imporro  
de Contribucion. R. S. a theorer. me conformo con el pa-  
reer de Vms sobre que se proceda a la exaccion de dicho  
Impuestos, con arreglo al Ladron formado p. los Regad.  
que nombro ese Ayuntamiento. Sin dejar por eso, de dar los  
Requisitos, que se prevenen para decidir sus agravios,  
si los huviese, en los Regad. del Año prox. e  
95. los quales deberan formarse en tiempo oportuno, co-  
mo esta mandado.

Dio o. Causa m. a S. Mur. 25.  
de N. de 1734.

Las Ramires

A  
Just. y Ayuntamiento de la N. de Carriaca